

## PERMISOS , LICENCIAS y EXCEDENCIAS

TIPO / MOTIVO (legislación)	DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN	DURACIÓN		OBSERVACIONES
		FAMILIAR 1 <sup>er</sup> GRADO	FAMILIAR 2 <sup>o</sup> GRADO	
<b>FALLECIMIENTO DE FAMILIAR</b> (Ley 30/84 Art. 30.1.a) (Modif. Ley 53/02)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Documento justificativo			* FAMILIAR 1 <sup>er</sup> GRADO: (hijo/a, padre, madre, yerno, nuera y suegro/a) * FAMILIAR 2 <sup>o</sup> GRADO: (nieto/a, hermano/a, abuelo/a y cuñado/a) * Días hábiles a partir del día siguiente al hecho causal.
<b>ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR</b> (Ley 30/84 Art. 30.1.a) (Modif. Ley 53/02)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Certificado médico	<b>3 días</b> (misma localidad) <b>5 días</b> (distinta localidad)	<b>2 días</b> (misma localidad) <b>4 días</b> (distinta localidad)	* Se entiende por localidad, la del centro de trabajo, o bien la de residencia si se tiene concedido "permiso de residencia".
<b>NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN D</b> (Ley 30/84 Art. 30.1.a) (Modif. Ley 53/02)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Libro de familia cuando la solicitud la motive un nacimiento o una adopción			* Solo el padre
<b>EMBARAZO / ALUMBRAMIENTO O ADOPCIÓN</b> (Ley 30/84 Art. 30.1 , 30.2) Y 30.3 (Ley F.Pública Art. 71) (modif. Ley 53/02)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Libro de familia cuando la solicitud la motive un nacimiento o una adopción / resolución judicial de adopción	<b>16 semanas</b> (Parto único) <b>18 semanas</b> (Parto doble) <b>20 semanas</b> (parto triple) <b>16 semanas</b> (Adopción niños < 9 meses) <b>6 semanas</b> (Adopción niños > 9 meses y hasta 5 años)		* Al menos 6 semanas después del parto * Estas pueden ser utilizadas por el padre en caso de fallecimiento de la madre. * Si trabajan los dos y existe riesgo de salud para la madre, el padre puede hacer uso de 4 semanas. * El permiso se puede disfrutar en régimen de jornada completa o tiempo parcial (excepto las 6 siguientes al parto), (es decir la posibilidad de tomar 10 semanas a tiempo total, 20 semanas a media jornada o 30 semanas a 1/3 de jornada).
<b>LACTANCIA</b> (Ley 30/84 Art. 30.1.e) (Modif. Ley 53/02)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Libro de familia		<b>1 hora diaria por cada hijo/a</b>	* Por hijo hasta 9 meses. * Se puede dividir en dos fracciones de ½ hora * Se puede sustituir por una reducción de jornada normal en ½ hora al inicio y al final o por 1 hora al inicio o 1 hora al final de la jornada. * Padre o madre. * Lactancia natural o artificial.
<b>EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO</b> (Ley 30/84 Art. 30.1.e) (Modif. Ley 53/02) (Ley Prev. Riesgos Laborales Art 26.5)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Documento justificativo		<b>Tiempo necesario para su práctica y realización</b>	* La madre * Previa justificación de la necesidad de relizarlo dentro del horario de trabajo.
<b>REDUCCIÓN HORARIA POR GUARDA LEGAL</b> (Ley 30/84 Art. 30.1.f)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Libro de familia		<b>Reducción de ½ o 1/3 de la jornada</b>	* Retribución proporcional * Para hijos menores de 6 años, disminuidos psíquicos o físicos que no trabajen de forma retribuida o ancianos. * Si se disfruta de esta reducción durante el último trimestre de un curso (abril-junio) se extiende obligatoriamente al periodo de verano. * Es compatible y acumulable con la LACTANCIA.
<b>TRASLADO DE DOMICILIO</b> (Ley 30/84 Art. 30.1.b)	<b>S:</b> Instancia personal	<b>1 día</b> (misma localidad) <b>2 días</b> (distinta localidad)		
<b>EXÁMENES</b> (Ley 30/84 Art. 30.1.d)	<b>S:</b> Instancia personal <b>J:</b> Certificado del tribunal		<b>- El día de su celebración</b> <b>- Tiempo imprescindible según circunstancias</b>	* Exámenes oficiales * Pruebas selectivas convocadas por las administraciones públicas.
<b>MATRIMONIO</b> (Ley F.Pública 1964 Art. 71.1)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Libro de familia		<b>15 días naturales e ininterrumpidos</b>	* Existe la posibilidad de que parte o todo el permiso se disfrute antes de la boda, teniendo en cuenta que el días de la boda ha de estar incluido en esos días.
<b>DEBER INEXCUSABLE</b> (Ley 30/84 Art. 30.2)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Cualquier documento que lo justifique		<b>Tiempo indispensable</b>	Aquellos que su incumplimiento pueda generar responsabilidad civil, penal o administrativa: (juicios, miembros mesas electorales, ...)

TIPO / MOTIVO (legislación)	DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
<b>ENFERMEDAD</b> (Ley F. Pública 1964 Art. 69) (Ley 29/75 Art. 126 y ss)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Baja oficial del médico a partir del 4º día	<b>Hasta alta médica</b> <b>Máximo 18 meses</b> <b>Renovación al terminar el periodo de baja</b>	* Hasta 3 meses retribuciones del 100%. * Más de tres meses solo retribuciones básicas + Subsidio de MUFACE * A partir de 18 meses ILT (invalidez provisional)
<b>LICENCIAS POR ESTUDIO</b> (L. F. Pública 1964 Art. 72 Y 74)	<b>S:</b> Impreso de la orden de convocatoria	<b>Suele ser de un curso</b>	* Según convocatoria. * Subordinada a necesidades del servicio. * Solo retribuciones básicas * Prorrogables un año más en determinadas circunstancias
<b>FORMACIÓN</b> (plan de mejora de al ESO)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Matrícula o convocatoria del curso	<b>Máximo 7 días al año</b>	* Según necesidades del centro. * El centro se ha de encargar de cubrir las ausencias de clase.
<b>AUSENCIAS</b> (L.A.F.C.E. Art. 69)	<b>J:</b> Se justifican cuando se han producido, con documento que acredite la circunstancia	<b>Tiempo imprescindible que requiera el motivo que ha causado o la ausencia</b>	* Cuando es por enfermedad se presentará una declaración personal o el justificante médico si la ausencia es inferior a 4 días y si es de 4 días o más se estará a lo dispuesto en las bajas por enfermedad.
<b>ASUNTOS PROPIOS</b> (Ley 30/84 Art. 30) (Resol. De 24/04/1995)	<b>S:</b> Impreso oficial <b>J:</b> Cualquier documento que lo justifique	<b>Hasta 3 meses cada 2 años</b> <b>Se puede pedir en días</b>	* Sin retribución * Subordinada a necesidades de servicio * Supone pérdida de puntuación en Concurso General de Traslados
<b>EXCEDENCIAS POR INTERÉS PARTICULAR</b> (Ley 30/84 Art. 30.2)	<b>S:</b> Instancia personal	<b>No inferior a 2 años, ni superior al tiempo de servicio prestado en AAPP con un máximo de 15 años</b>	* Han de tenerse más de 5 años de servicio como funcionario. * Sin retribuciones. * Se pierde el destino en el puesto de trabajo. * La reincorporación es por concurso de traslados. * La no reincorporación supone pérdida de la condición de funcionario.
<b>EXCEDENCIA CUIDADO HIJO MENOR DE 3 AÑOS</b> (Ley 30/84 Art. 30.2) (Ley 39/99 Art. 19)	<b>S:</b> Instancia personal <b>J:</b> Libro de familia	<b>Máximo 3 años a contar desde el nacimiento, adopción o acogimiento</b>	* El padre o la Madre * Reserva del puesto de trabajo durante el primer año. * Computa el tiempo a efectos de antigüedad, servicios, etc. * Sin retribuciones. * Si no se reincorpora al finalizar se pasa directamente a Excedencia por interés particular.
<b>EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR HASTA 2º GRADO</b> (Ley 30/84 Art. 30.2) (Ley 39/99 Art. 19)	<b>S:</b> Instancia personal <b>J:</b> Certificados acreditativos	<b>Máximo 1 año</b>	* Reserva del puesto de trabajo durante el primer año. * Computa el tiempo a efectos de antigüedad, servicios, etc. * Sin retribuciones
<b>FUNCIONES SINDICALES</b> (Ley 30/84 Art. 30.1.c) (Ley 9/87 Art. 9-12) (Ley 11/85 Art 9-11)	<b>S:</b> Instancia personal <b>J:</b> Certificado del sindicato	<b>8 h. lectivas + 6 h. complementarias</b> <b>MRNSUALES</b>	* Delegados sindicales. * Conviene pactar con el centro para cuadrar horarios.
<b>FORMACIÓN SINDICAL</b> (Ley 30/84 Art. 30.1.c)	<b>S:</b> Instancia personal <b>J:</b> Certificado del sindicato	<b>Tiempo imprescindible</b>	* Concesión con cargo a horas sindicales (delegados sindicales). * Concesión graciable (sin cargo a horas sindicales).